



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

Coveñas 14/12/2022

No. 19202201298 MD-DIMAR-CP09-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señor

DANNY GABRIEL GARCIA HERNANDEZ

dannygarcia350@gmail.com

Coveñas - Sucre

ASUNTO: Respuesta Solicitud Concepto Técnico de Jurisdicción

Con toda atención me permito generar **Concepto Técnico de Jurisdicción** en respuesta a su oficio de solicitud bajo radicado con No. DIMAR SGDA 192022102351 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el cual solicita emisión de un concepto técnico jurisdicción para un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°146-16969 y cedula catastral N° 236750000000000400180000000000, ubicado en Playas del Viento en el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba.

Lo anterior con el fin de corroborar y determinar si el área objeto de la solicitud se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima –DIMAR, en este sentido me permito informar que de acuerdo con la información analizada por parte del personal técnico de la Sección de Desarrollo Marítimo de la Capitanía de Puerto de Coveñas, de acuerdo con inspección realizada el pasado 13 de diciembre del 2022, se procedió a efectuar el presente concepto de jurisdicción teniendo en cuenta las siguientes definiciones del Decreto Ley 2324 de 1984:

- **PLAYA MARÍTIMA** (Artículo 167, Decreto 2324/84): Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de la más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.
- **BAJAMAR**: La máxima depresión de las aguas o altura mínima
- **TERRENOS DE BAJAMAR**: Los que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando ésta baja
- **EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**, señala las características de este tipo de bienes estableciendo que son *imprescriptibles*, porque son bienes no susceptibles de prescripción adquisitiva del dominio; *inalienables*, esto es, que se encuentran fuera del comercio e, *inembargables* puesto que no pueden ser sujetos a embargos, secuestros o cualquier medida de ejecución judicial tendiente a registrar su uso directo e indirecto
- Por su parte, el Artículo 673 del Código Civil establece los modos de adquirir el dominio y señala entre ellos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte



“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1

Identificador FGZ5 VEIa 5UF7 UJZS eRKe ACwe /q4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



y la prescripción, todos referidos a la adquisición de bienes susceptibles de propiedad privada.

OBJETIVO DEL CONCEPTO

Determinar si el área objeto de estudio y/o análisis ubicado Playas del Viento en el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima – DIMAR.

RESULTADO DE LA INSPECCION

De acuerdo con estudio técnico realizado por la Sección de Desarrollo Marítimo, se identificó un área ubicada en zona rural del municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, predio que abarca un total de *treinta y seis mil ochocientos dos metros cuadrados (36.802 m²)*, enmarcados dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (Tabla 1) (Anexo Mapa de Concepto Técnico de Jurisdicción No. 214).

Coordenadas del Área				
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4663897,805	2591452,39	76° 3' 38,184" W	9° 20' 21,271" N
2	4664096,34	2591478,838	76° 3' 31,689" W	9° 20' 22,187" N
3	4664079,987	2591589,506	76° 3' 32,256" W	9° 20' 25,782" N
4	4663952,18	2591573,165	76° 3' 36,437" W	9° 20' 25,215" N
5	4663928,022	2591768,068	76° 3' 37,284" W	9° 20' 31,548" N
6	4663853,037	2591750,417	76° 3' 39,735" W	9° 20' 30,952" N

Tabla No1: Cuadro de coordenadas del área solicitada por el señor Danny Gabriel García

CONCEPTO

De acuerdo con el análisis de la información suministrada y utilizando el trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima realizado por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), se determinó que el área de estudio abarca un total de *treinta y seis mil ochocientos dos metros cuadrados (36.802 m²)*, dentro de los cuales *treinta y cinco mil ciento treinta y un metros cuadrados (35.131 m²)*, poseen características técnicas de terrenos de bajamar, **los cuales se encuentran Dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Coveñas** de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y 167 del Decreto Ley2324 de 1984.

Atentamente,

Capitán de Fragata **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexo: Mapa temático No CT No 214 de fecha 13/12/2022



Identificador FGZ5 VEia 5UF7 UJZS eRKe ACwe /q4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea>

Documento firmado digitalmente